

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 14 de abril de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2005-00071

Auto No. 850

---

En escrito allegado electrónicamente por la demandada solicita nuevamente el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre un bien inmueble de su propiedad, allegando para ello constancia de la terminación del proceso que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro adelantaba OLGA DELGADO GOMEZ contra MARIANA RUIZ MONTAÑO Radicado bajo el No. 2007-00026 estima el Juzgado que por economía procesal y teniendo en cuenta que este Juzgado al momento de decretar la terminación del proceso 16 de abril de 2009 ordeno librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo dejando a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro en virtud al embargo de remanentes, sin que el oficio se hubiera librado, se hace necesario ordenar librar oficio de manera directa a dicho ente registral haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. C-255 de 7 de abril de 2005 respecto el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-40599 de propiedad de la demandada MARIANA RUIZ MONTAÑO.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA  
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e063d8d119c2f6328141aa61da6ee340000ccca74802dca35f86cd5edc41b  
12**

Documento generado en 14/04/2021 12:59:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**